



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

00 N° 145 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 15 MAR 2018

VISTO:

El Oficio No. 176-2018-SIS/J de fecha 06 de Febrero del 2018 y los Decretos Nos. 687-2018-GRA/GR y 205-2018-GRA/GR-SG, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (capítulo XIV, título IV), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley No. 27867 y sus modificatorias, en su artículo cuarto al establecer la finalidad de los Gobiernos Regionales, dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En su artículo sexto de la precitada Ley se expresa que "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico y social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No. 27867 y sus leyes modificatorias en su Art. 21 establece las atribuciones del Gobernador Regional, donde le faculta las siguientes atribuciones: (...) "k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos



relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional". De lo citado se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenios con entidades públicas y privadas; por lo que en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho con fecha 29 de Diciembre del 2017, ha suscrito el Convenio denominado **"PRIMERO ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS"**, el mismo que debe refrendarse mediante acto resolutivo;

Que, efectivamente el Artículo 49 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales precisa dentro de sus funciones en materia de salud: **"a)** Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales", **c)** "Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional", y **g)** "Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales", entre otras. En este orden de ideas, igualmente, el Art. 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos en General, modificado por el Decreto Legislativo No. 1272 puntualiza que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, por lo que el presente convenio debe ser aprobada mediante la emisión del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ADENDA AL "CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS", el mismo que consta de tres (03) cláusulas y que forma parte de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo al Jefe del Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud y a los órganos estructurados pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines pertinentes, previa las formalidades previstas en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS EN HOSPITALES Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud y el Gobierno Regional de Ayacucho para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados en Hospitales y/o Institutos Especializados, que celebran de una parte el SEGURO INTEGRAL DE SALUD, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por el Señor MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES, Jefe del Seguro Integral de Salud, identificado con DNI N° 29251147, y designado mediante Resolución Suprema N° 008-2017-SA de fecha 23 de mayo de 2017, al que en adelante se denominará SIS; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 125, provincia de Ayacucho, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ, identificado con DNI N° 06825885, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2014, al que en adelante se denominará LA REGIÓN; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de julio de 2017, el SIS y la REGIÓN (en adelante LAS PARTES), suscribieron el Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados en Hospitales y/o Institutos Especializados, que tiene por objeto establecer el mecanismo, modalidad y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en LA IPRESS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-SA, acuerdan renovar el convenio suscrito por un plazo adicional de tres (03) meses, contados desde el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones del "Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados en Hospitales y/o Institutos Especializados", se mantienen en vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de diciembre del 2017.



WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ayacucho

Handwritten signature of Moisés Ernesto Rosas Febres

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe
Seguro Integral de Salud